



FECHA: Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: CONDICIONES FINANCIERAS DEL CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL INDEXADAS A IBR

Por medio de la presente Circular Reglamentaria, se informa que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario a través de la Resolución No. 16 de 2019, amplió hasta el año 2020 el periodo de transición durante el cual los intermediarios financieros y el beneficiario del crédito podrán pactar las condiciones financieras del crédito agropecuario y rural en DTF o IBR.

En línea con lo anterior, se estableció que a partir del año 2021, los nuevos créditos en condiciones FINAGRO se deberán indexar únicamente al IBR, así como los incentivos, subsidios y beneficios relacionados exclusivamente con el crédito.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia Financiera y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO
Vicepresidente Financiero – Representante Legal